



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 250/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 82/2014. (2015060813)

Ha recaído sentencia firme n.º 250, de 24 de marzo de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 82 de 2014 promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Ezequiel Flores Álvarez, siendo parte demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2013, dictada en la Reclamación 06/01020/2011, en relación con la liquidación practicada en el expediente s-31/2007 del Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Siendo la cuantía del recurso 108.440,36 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 250, de 24 de marzo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 82/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Ezequiel Flores Álvarez, contra la Resolución de 30 de octubre de 2013 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura dictada en la reclamación 06/1020/2011 y, en consecuencia, anulamos dicha resolución en los términos expuestos en la presente resolución y la liquidación practicada que originó la reclamación económico-administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas”.

Mérida, a 7 de abril de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •

